

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-6220 *Orden ECD/45/2014, de 22 de abril de 2014, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional para la realización de Proyectos de Innovación, a desarrollar durante los años 2014-2015.*

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 2, Objetivos, establece que, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y sin perjuicio de las finalidades indicadas en su artículo 46, los objetivos fundamentales de la Formación profesional del sistema educativo de Cantabria serán, entre otros, el fomento de la innovación didáctica y tecnológica. En su artículo 7, Innovación, determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulsará la innovación didáctica y tecnológica y la investigación en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo, así como cuantas acciones favorezcan la investigación y experiencia conjuntas y la transferencia de conocimientos entre la Formación Profesional, la Universidad de Cantabria y los sectores productivos, con el fin de conseguir los siguientes objetivos: a) Potenciar la innovación didáctica en los centros de Formación profesional a través de los recursos tecnológicos más apropiados y desarrollando metodologías acordes a cada sector; b) Fomentar la colaboración entre los centros de Formación profesional y las empresas en la transferencia de las tecnologías más avanzadas; c) Fomentar una actualización continua de la Formación profesional utilizando las tecnologías más avanzadas; d) Desarrollar proyectos de innovación y mejora de los procesos tecnológicos en los centros educativos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto seleccionar Proyectos de Innovación que potencien sistemas de trabajo que integren la innovación didáctica y tecnológica en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades interesadas en la producción de bienes y servicios.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios serán centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán incluir, dependiendo de la modalidad de los proyectos, empresas o entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

CVE-2014-6220

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

Artículo 3. Modalidades de los proyectos de innovación.

1. Las acciones innovadoras que se presenten en esta convocatoria tendrán el formato de proyecto y deberán acogerse a una de las dos modalidades siguientes:

a) Innovación didáctica. Proyectos para el desarrollo de aplicaciones informáticas, sistemas multimedia, metodologías innovadoras, así como la elaboración de materiales didácticos para la docencia, cuyos objetivos sean:

— Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.

— Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración en ellos.

Los proyectos de esta modalidad deberán realizarse entre, al menos, dos centros educativos y podrán aplicarse en la enseñanza a distancia a través de la red.

b) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. Proyectos de colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios) o mejora de los procesos, así como la resolución de problemas prácticos y concretos procedentes de la realidad de la empresa, cuyos objetivos sean:

— Establecer y/o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

— Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación.

— Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje y al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

— Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan formación profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.

— Fomentar experiencias en centros que imparten formación profesional del sistema educativo para la creación de empresas, o que estimulen los valores emprendedores en las personas.

— Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

Los proyectos de esta modalidad deberán ser realizados por un solo centro educativo o por varios, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 17 de junio de 2015, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo 9.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos, y no podrán participar en otra convocatoria autonómica o nacional.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, en su caso, de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

3. Cada proyecto participante será presentado por el director de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el Anexo I.

4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

5. Uno de los centros docentes participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones del coordinador serán:

- a. La representación del equipo de profesores del proyecto.
- b. La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c. La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

6. Además de la figura del coordinador del proyecto, en cada centro educativo, empresa o institución participante existirá un interlocutor o responsable. En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore el proyecto.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I. Irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En caso de participar en modalidades con más de un centro implicado, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, según el Anexo I, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y deberá seguir la siguiente estructura

Ficha técnica del proyecto (anexo IV)

1. Título
2. Índice
3. Descripción y objetivos del proyecto
4. Justificación en el marco del currículo del ciclo/s implicados
5. Participantes
6. Plan de trabajo general de las actividades previstas
7. Actividades de cada centro participante o empresa
8. Plan de evaluación previsto, incluyendo la previsión de los resultados esperados
9. Difusión prevista del proyecto
10. Previsión económica detallada

4. Con posterioridad a la adjudicación del proyecto, el centro, las empresas y/o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 6. Criterios para la selección y puntuación.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 120 puntos. Estos criterios serán comunes a ambas modalidades, hasta un máximo de 80 puntos, y específicos de cada una de las dos modalidades, hasta un máximo de 40 puntos. La valoración considerará la suma de la puntuación de los

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

criterios comunes y específicos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos, serán desestimados.

2. Criterios comunes a todos los proyectos, hasta un máximo de 80 puntos:

a) Adecuación de los objetivos de los proyectos, programas y actividades a alguna de las modalidades o líneas de actuación expresadas en el artículo 3 (hasta 15 puntos).

b) Coherencia del proyecto en el marco del currículo del ciclo/s implicados (hasta 10 puntos)

c) Propuesta de presupuesto acorde con los objetivos que se persiguen (hasta 15 puntos).

d) Participación activa del mayor número de centros educativos de Formación Profesional, empresas o instituciones en coherencia con el proyecto (hasta 10 puntos)

e) mayor o menor grado de integración de las TIC, tanto para la comunicación entre los centros y empresas participantes, como para el desarrollo de las actividades previstas (hasta 10 puntos)

f) Viabilidad económica del programa (hasta 10 puntos)

g) Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 5 puntos)

h) Nivel de especificación de las condiciones de cooperación y relaciones entre sus miembros, el reparto de tareas, funciones y responsabilidades (hasta 5 puntos)

3. Criterios específicos para los proyectos de innovación didáctica, hasta un máximo de 40 puntos.

a) Impacto de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa del ciclo formativo (hasta 15 puntos)

b) Aplicación de los productos obtenidos al desarrollo curricular del ciclo formativo (hasta 15 puntos)

c) Innovación en los materiales propuestos (hasta 10 puntos)

4. Criterios específicos para los proyectos de innovación tecnológica en colaboración con las empresas, hasta un máximo de 40 puntos.

a) Impacto de los logros previstos en la innovación tecnológica en el centro educativo y en las empresas participantes (hasta 15 puntos)

b) Implicación de las empresas en la habilitación de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta 15 puntos)

c) Efecto del proyecto en la mejora de los resultados académicos e inserción laboral de los alumnos (hasta 10 puntos)

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un Comité de Valoración presidido por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por la jefa de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y dos asesores técnicos docentes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El Comité de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el Comité de Valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El Comité de Valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se notificará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Contra la resolución definitiva los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución de ésta agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Artículo 9. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La memoria final deberá ser entregada con plazo hasta el 26 de junio de 2015 cuyo contenido recogerá lo establecido en el Anexo V.

3. El Comité de Valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente si fuera el caso.

4. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando ésta sea positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Artículo 10. Obligaciones de los seleccionados.

1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, según el Anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega será hasta el 20 de diciembre de 2014.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, con plazo hasta al 26 de junio de 2015, una memoria final, siguiendo el modelo del Anexo V.

2. Serán obligaciones del director del centro facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todos los equipos seleccionados:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

Artículo 12. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través del CEP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2014.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PROYECTOS DE INNOVACIÓN**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto.....							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica en colaboración con las empresas NIF del centro.....							
Centro coordinador:.....				Localidad.....			
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Coordinador / a de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:.....				Localidad.....			
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:.....				Localidad.....			
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:.....				Localidad.....			
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:.....				Localidad.....			
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:.....				Localidad.....			
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							

* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

ANEXO III
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL



COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Don/Dña.....con DNI / NIE nº

en calidad dede la empresa / entidad.....

con domicilio en calle.....

teléfono de contactoy CIF nº

DECLARA que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

con los centros educativos.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/45/2014, de 22 de abril de 2014.

En, a dede 2014.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2014-6220

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

**ANEXO IV
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO**

TÍTULO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
CICLO/S FORMATIVOS IMPLICADOS	

CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES	

Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino

PRODUCTOS / RESULTADOS A OBTENER

PREVISIÓN ECONÓMICA

MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 82

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, videos, CDs y DVDs, entre otros).

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Actividades realizadas
- b) Resultados y productos obtenidos
- c) Participantes y su colaboración
- d) Recursos y equipamientos utilizados/adquiridos
- e) Gastos. Memoria económica
- f) Desviaciones de lo previsto y soluciones aplicadas
- g) Aplicaciones futuras
- h) Valoración final. Conclusiones

2014/6220

CVE-2014-6220